



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Junta encargada de las obras de la Casa de Misericordia.

La Junta encargada de las obras comprendiendo que el no haber recibido hasta el día algunas cantidades que se ofrecieron como donativos para este objeto y que como tales figuraron ya en los Boletines oficiales de la provincia, lo origina la duda sobre la dirección del giro; por ello se ve en el caso de manifestar a los Sres. Alcaldes, Curas párrocos y demas particulares de los pueblos que se hallen en este caso que el encargado de la recaudacion es D. Manuel Dronda, que habita en esta ciudad, subida del Trenque núm. 7, á favor de quien podrán girar las cantidades mencionadas, ó comisionar persona que las entregue. —El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1859		1858	
Mayo.		Mayo.	
4	A Narciso Blanco por 152 quintales cal libramiento número 20.	1	Existencia en este dia.
	874	5	Mensualidad de Abril, cargareme 23.
15	Quedan hoy existentes.	7	42 recibos de suscripcion cargareme 24.
	81801 20		3991 46
	Total rls. en.		Total rls. en.
	82673 20		82675 20

Zaragoza 15 de Mayo de 1859.—El Depositario, Manuel Dronda.—Esta conforme.—El Interventor, Vicente Cavido.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.

Relacion de los operarios que se han ocupado en las obras de la Casa de Misericordia, materiales acopiados y obras ejecutadas durante la primera quincena del presente mes.

BRIGADA DEL HOSPICIO.				
APAREJADOR.	SOBRESTANTE.	ALBAÑILES.	PEONES.	
Número de jornales.	11	11	33	277

BRIGADA DE CONFINADOS.				
CAPATAZ.	ALBAÑILES.	CARPINTEROS.	CABOS.	CONFINADOS.
Número de jornales.	10	43	18	494

Continúa la suscripcion para las obras de la Casa de Misericordia de esta ciudad. Cuota única. Quinto.

El Ayuntamiento. 200
Los individuos del Ayuntamiento como particulares. 60

Bardallur.
El Ayuntamiento. 140
El vecindario. 180

El Frasno.
El Ayuntamiento. 100
D. Jose Maria Contin. 40

Villanueva de Gállego.
El vecindario. 443

Calmarza.
El vecindario. 122

Tosos.
El Ayuntamiento. 100
El Rector párroco mensualmente 20

San Mateo de Gállego.
El Ayuntamiento. 100
El vecindario. 177

Luesia.
El Ayuntamiento. 120
El cura párroco. 46

CAL.	YESO.	LADRILLO.	PIEDRA.	ARENA.
Quint.º 152	628	11.100	Bul.º 77	Bul.º 200
FABRICA DE LADRILLOS.		MAMPOSTERIA.	ESCABACION.	
Mel.º cub.º 100		m.º cub.º 104	m.º cub.º 104	

Zaragoza 16 de Mayo de 1859.—El Arquitecto de provincia, Pedro Martinez Sangros.—V.º B.º—El Presidente de la Seccion de obras, German Segura.

Puebla de Alorton.
El Ayuntamiento. 110
El vecindario. 92

D. C. L. B.
50

Valpalmas.
El Ayuntamiento. 80
El vecindario. 122

Farasdues.
El vecindario. 80

Fanlete.
El vecindario. 120

Villar de los Navarros.
El vecindario. 109

Lobera.
El vecindario. 243

Morata de Giloca.
El vecindario. 80

D. Joaquin Costea.
20

Alcalá de Ebro.
El vecindario. 80

Gordun.
El vecindario. 42

El cura párroco. 20

Torreçilla de Valmadrid.
El vecindario. 62



<i>Retascon.</i>	
El Ayuntamiento.	40
El vecindario.	40
El cura párroco, mensual.	2
<i>Illueca.</i>	
El Ayuntamiento.	100
El vecindario.	80
<i>Moros.</i>	
El vecindario.	48
<i>Almanacid de la Sierra.</i>	
El vecindario.	142
<i>Las Casetas.</i>	
El vecindario.	89
<i>Murero.</i>	
El vecindario.	80
<i>Mallen.</i>	
El Ayuntamiento.	160
<i>Ruesta.</i>	
El Ayuntamiento.	80
El vecindario.	112
<i>Morés.</i>	
El vecindario.	40
<i>Sestrica.</i>	
El Ayuntamiento.	100
El vecindario.	80
<i>Cubel.</i>	
El Ayuntamiento.	60
<i>Novillas.</i>	
El Ayuntamiento.	100
El vecindario.	211
<i>Orera.</i>	
El vecindario.	40
<i>Aguaron.</i>	
El Ayuntamiento.	100
El vecindario.	128
<i>Toved.</i>	
El vecindario.	100
<i>Fombuena.</i>	
El vecindario.	104
<i>Las Pedrosas.</i>	
El vecindario.	43
<i>Mediana.</i>	
El vecindario.	291
<i>Luna.</i>	
El vecindario.	165
<i>Perdiguera.</i>	
D. José Uson.	5
<i>Limosnas recojidas en las puertas de las Iglesias los días de Jueves y Viernes Santo.</i>	
Calaiayud.	245
Quinto.	117
Biota.	104
Lécera.	94
Herrera.	56
Mallen.	40
Moros.	48
Cimballa.	26
Aniñon.	40
Ruesta.	48
Bubierca.	42
Luceni.	16
Luna.	50
Fréscano.	66
Mediana.	36
Sestrica.	41

NOTA. En el Boletín oficial número 68, donde se lee pueblo de Almocheuel, debe ser Alconchel.

ERRATA.

En el Boletín oficial núm. 76 correspondiente al jueves 12 del mes actual, página 3.ª casilla donde se lee «cupo definitivo para entregar» resulta por una errata de la imprenta que al pueblo de Pina no se le marca ningún soldado, en Alborge 5 y á Alforque 1, debiendo tener Pina 5, Alborge 1 y Alforque ninguno segun aparece del reparto original que obra en la Secretaría de

la Exema Diputacion de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 533.

Circular número 206.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 18 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 26 de Octubre de 1849, quedando sin efecto las clasificaciones de jubilados y cesantes en su virtud echas ó rectificadas, y á cargo de la Junta de Clases pasivas la revision de todas ellas, debiendo subsistir, sin embargo, hasta la declaracion de nuevos haberes por la revision espresa la.

Art. 2.º Para llevar esta á cabo aplicará la misma Junta, respecto de las clasificaciones hechas con anterioridad al «cúmplase» en Ultramar del Real decreto citado, las disposiciones que contiene el de 3 de Abril de 1828.

Art. 3.º Respecto á las clasificaciones practicadas con posterioridad al «cúmplase» del decreto citado de 1849 se aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y art. 3.º de la de 23 del propio mes de 1845, teniendo tambien presente la circunstancia de que ha de haberse disfrutado, cuando menos, dos años en propiedad el sueldo de reglamento que sirva de regulador para cesantías y jubilaciones.

Art. 4.º En las clasificaciones y declaraciones de Monte-pío que tengan lugar despues del cumplimiento del presente decreto, se aplicarán las disposiciones citadas en el artículo anterior y la ley de 25 de Julio de 1855.

Además de los dos años efectivos en el empleo regulador, se exigirán á los cesantes y jubilados nombrados posteriormente al Real decreto de 1.º de Octubre de 1856 seis de residencia en Ultramar desempeñando funciones oficiales. Habrá opcion á pensiones de Monte-pío del último haber de los causantes, aun cuando estos no hayan cumplido los dos años indicados en el párrafo anterior, siempre que muriesen dentro de ellos, en Ultramar, despues de la toma de posesion, sirviendo activamente sus destinos.

Art. 5.º Los que hayan pasado á situacion pasiva despues de haber pasado dos años el destino por que pretenden clasificarse, pero sin completar los seis de residencia en aquellos dominios, serán clasificados, tomándose por regulador el sueldo proporcional de cuatro á diez, de modo que 5.000 pesos en Ultramar sean regulados por 2.000 en la península, percibiendo por las Cajas de esta sus haberes. A esta misma proporcion se contraerán los sueldos de Ultramar, cuando por falta de los dos años en el último empleo se acumulen los servicios prestados en aquellas provincias con los de la Península, para determinar el haber activo regulador.

Art. 6.º Tanto en las clasificaciones revisadas, como en las declaraciones

que nuevamente se hicieren, el sueldo maximo regulador de Ultramar será de 4.000 pesos sin que ninguna cesantía, jubilacion ni Monte-pío pueda exeder de 2.000, conforme al art. 45 de las disposiciones generales acerca de clases pasivas contenidas en la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

Art. 7.º Los derechos procedentes de revisiones surtirán su efecto desde el día en que estas sean definitivamente aprobadas, sin que los interesados ni la Administracion tengan derecho á desagravio ni á ser indemnizados por equivoques ó perjuicios sufridos en las clasificaciones anteriores.

Art. 8.º Los jubilados y cesantes de Ultramar que tengan derecho á percibir sus haberes por las Cajas de aquellas provincias, no lo perderán aun cuando continúen sus servicios en la Península por mas ó menos tiempo, y seguirán teniendo como base para regular su jubilacion, cesantía ó Monte-pío, el mayor sueldo de reglamento que hayan disfrutado durante dos años en propiedad, y con la residencia en Ultramar de los seis, en su caso.

Art. 9.º No será precisa la residencia en Ultramar de los empleados en aquellas provincias, constituidos en situacion pasiva para que cobren sus haberes por las Cajas de ellas; pudiendo, en su consecuencia, residir libremente en la Península, sin necesidad de licencia ni de otros requisitos que los de acreditar su existencia y tener legítimo apoderado.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que no se hallen conformes con este decreto, al que se arreglarán estrictamente las Juntas Directivas de Hacienda de Ultramar en las clasificaciones provisionales que practiquen y la de Clases pasivas de la Península, á quien deben someterse.

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. —Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'donnell.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 18 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 534

Circular número 207.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se dice á este de la Gobernacion en 31 de Marzo último lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Habiéndose fugado de la Isla de Cuba el Presbítero D. Santiago Lopez San Roman, condenado á ciertas penas por los Tribunales eclesiásticos de aquella isla, ha dispuesto la Reina que lo ponga en conocimiento de V. E. como lo verifico de su Real orden, á fin de que se sirva prevenir que el mencionado presbítero sea detenido si se ha presentado ó presentase en alguna de las provincias de la Península é islas adyacentes dando parte de ello en su caso, los respectivos Gobernadores á este departamento de ultramar, para la de-

terminacion ulterior que proceda. — De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que en cumplimiento de lo prevenido por S. M. disponga lo conveniente á fin de que tenga lugar la detencion del referido Presbítero, dando en su caso el oportuno aviso.

En su virtud encargo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia procedan á la busca y detencion del Presbítero D. Santiago Lopez San Roman, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposicion para los efectos que la preinserta Real orden indica Zaragoza 18 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 535.

Circular número 208.

Por la Direccion general de Gobierno del Ministerio de la Gobernacion, me ha sido comunicada la Real orden siguiente.

En virtud de Reales órdenes espeditas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el Ejército el Teniente del Batallon provincial de Cáceres Don Miguel Diaz del Castillo, el Alférez del Regimiento de Lanceros de Almansa, Don Pedro de la Cuesta Vital, el Teniente del Regimiento de Infantería Fijo de Ceuta, Don Manuel de la Peña Sonza y dados de alta en el mismo Ejército el Comandante graduado, Capitan que fué del Batallou provincial de Mallorca, Don Antonio Luzon Abanto y el Capitan graduado Teniente que fué del Regimiento Infantería del Infante Don Felix Calzada y Pita.

Lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres primeros individuos en punto alguno con un caracter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y Reales disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que tenga efecto respecto á los interesados que la misma se refiere lo mandado por S. M. Zaragoza 18 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 536.

Circular número 209.

Se halla vacante la plaza de Alcaide de las cárceles de Ejea de los Caballeros dotada en 1460 rs. anuales. Los aspirantes á ella dirigirán á este Gobierno en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio una solicitud escrita por ellos mismos acompañada de las partidas de Bautismo y de matrimonio en que conste que son casados y mayores de 35 años, certificado espedito por la autoridad local, respectiva de su moralidad, buen concepto público, con espresion de no estar procesados; y por último de los documentos competentes

les para acreditar que son de arraigo ó que personas que lo tienen respondan por ellos. Zaragoza 18 de Mayo. = Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 537.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, ha de proveerse la escuela de niños que á continuación se espresa vacante en la provincia de Logroño, en los maestros que lo sean por oposicion, al tenor del artículo 187 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Enciso, elemental completa, su dotacion 3300 rs.

Ademas del sueldo los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se provee la citada escuela se anunciará de nuevo en el próximo mes de Junio y se proveerá por oposicion en el de Julio.

Los maestros comprendidos en el citado artículo 187 dirigirán sus solicitudes, documentadas, al M. I. Sr. Gobernador, presidente de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial respectivo de las que componen este distrito universitario.

Zaragoza 16 de Mayo de 1859. = El Vice Rector, Jorge Schar.

NUM. 538.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 19 de Junio próximo á las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantía, sitas en los pueblos de Terrer, Munébrega, Moros, Sabiñan, Toved, Inogés, Aluenda, y Embid de la Rivera, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1. El remate se celebrará en el espresado día y hora ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador síndico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Sera de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.ª El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos, se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas, á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados, el importe del arriendo, en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por el tiem-

po de tres años, que principiaron en 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1862.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca caducará la obligacion de arriendo, conforme la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre, en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Terrer

1. Un campo de 1½ anegada en la Calleja procedente del Capítulo Eclesiastico de Ferrer que lleva arrendado José Muñoz, tipo 88 rs. anuales.

2. Otro de 3 y ½ id. en el Caidero id. que id. Antonio Rubio id. 220 rs.

3. Otro de 1 id. en los Ribazos, id. que id. Leandro Francia id. 61 rs. id.

4. Otra de 3 id. en la Lampara, id. que id. Antonio Martinez, 242 rs. id.

5. Otro 3 y ½ id. en campo S. Juan, id. que id. Manuel Herrero, id. 203 rs. id.

6. Otro de 1 ¾ id. en los Torrales, id. que id. Lorenzo Cantarero, id. 55 rs. id.

7. Otra de una id. en la Calleja alta, id. que id. Leandro Francia, id. 33 rs. id.

8. Otro de ¾ id. en los Huertos, id. que id. Prudencio Herrero, id. 404 rs. id.

9. Otro de 2 id. en el Coso, id. que id. Leandro Francia 44 rs. id.

10. Otro de 2 id. en la Lampara, id. que id. Antonio Rubio, id. 190 rs. id.

11. Otro de 4 id. en el Coso, id. que id. Leandro Francia, id. 44 rs. id.

12. Otro de 3 id. en el Coso, id. que id. Judas Perez id. 134 rs. id.

12. Otra de 1 id. de los Torrales, id. que id. Leandro Francia id. 55 rs.

14. Otro de 5 id. en la Torre, id. que id. Miguel Herrero id. 99 rs. id.

15. Otro de 3 id. en el Trijalijo, id. que id. Meliton Pelegrin id. 77 rs.

16. Otro de 2 id. en la Calleja, id. que id. Antonio Rubio, id. 55 rs. id.

17. Otro de 2 id. en Canacuesta, id. que id. Leandro Francia, id. 22 rs.

18. Otro de 1 id. en el Campillo, id. que id. Anselmo Luis, id. 22 rs. id.

19. Otro de 3 id. en Arbona, id. que id. Miguel Herrero, id. 66 rs. id.

20. Otro de 3 id. en el Trijalijo, id. que id. Segundo Bernal, id. 100 rs. id.

21. Otro de 3½ id. en el Trujalejo, id. que id. Antonio Rubio, 44 rs. id.

22. Otro de 3 id. en el Campo, id. que id. Gregorio Galan, id. 66 rs. id.

23. Otro de 2 id. en la Lampara, id. que id. José Ollana, id. 44 rs. id.

24. Otra de 1 ½ id. en la Calleja, id. que id. Isidro Maras, id. 33 rs. id.

25. Otro de 2 id. en Carracuesta, id. que id. Isidro Ortega, id. 44 rs. id.

26. Otro de 1 ½ id. en Barradon id. que id. Prudencio Herrero, id. 44 rs.

27. Otro de una y ½ anegada en Esparraguera, id. que id. Julian Campos, tipo 44 rs. id.

28. Otro de una id. en Trujalejo, id. que id. Segundo Bernal, id. 44 rs.

29. Otro de 10 id. en el Campo, id. que id. José Muñoz, id. 275 rs.

30. Otro de una id. en la Calleja, id. Joaquin Ullana, id. 22 rs.

31. Otro de 2 id. en San Juan, id. Antonia Martinez, id. 44 rs.

32. Otro de una y ½ id. en Boquera, id. Pascual Bernal, id. 22 rs.

33. Otro de 2 id. en el Campo id. Gregorio Galan, id. 44 rs.

34. Otro de 2 y ½ id. en el Trujalejo, id. José Muñoz, id. 110 rs.

35. Otro de 3 id. en los Torrales, id. Manuel Lozano id. 77 rs.

36. Otro de una id. en el Trujalejo id. Segundo Bernal, id. 11 rs. id.

37. Otro de media id. en id., id. Joaquin Ullana, id. 5 rs.

38. Otra de 3 y ½ id. en la misma partida, id. José Muñoz, id. 88 rs.

39. Otro de una id. en el Trujalejo id. el mismo, id. 11 rs.

40. Otro de 4 id. en los Torrales, id. Judas Perez, id. 118 rs.

41. Otro de 3 id. en el Vergel, id. Joaquin Ullana, id. 77 rs.

42. Otro de una id. en la Lámpara id. Leandro Francia, id. un real id.

43. Otro de 4 id. en Esparraguera, id. Prudencio Herrero, id. 110 rs.

44. Otro de 4 id. en el Campo id. Luis Herrero id. 77 rs.

45. Otro de una id. en el Trujalejo id. Segundo Bernal id. un real id.

46. Otro de 2 y ½ id. en las Ambaguas, id. Mariano Herrero id. 110 rs.

47. Otro de una y ½ id. en el Coso, id. Mariano Perez id. 55 rs.

48. Otro de 6 id. en la Torre id. el mismo, id. 154 rs.

49. Otro de una id. en el Caidero, id. Judas Perez, id. 37 rs.

50. Otro de ½ id. en Quioneira, id. Esteban Herrero, id. 5 rs.

51. Otro de 4 id. en dicha partida id. Luis Herrero id. 184 rs.

52. Otro de una id. en el Campo id. Miguel Herrero, id. 33 rs.

53. Otro de un y ½ id. en la Lámpara, id. el mismo Herrero, id. 55 rs.

54. Otro de 6 id. en la Calleja baja id. Narciso Herrero id. 165 rs.

55. Otro de una id. en dicha partida, id. el referido Narciso id. 44 rs.

56. Otro de 2 y ½ id. en el Campo, id. Mariano Herrero id. 55 rs.

57. Otro de 5 id. en el Trujalejo id. el mismo Herrero id. 410 rs.

58. Otro de 2 id. en Azbona, id. Antonio Martinez, id. 44 rs.

59. Otro de una y ¾ id. en la Calleja, id. el mismo Martinez id. 30 rs.

60. Otro de una y ¼ anegada en Trujalejo id. Lorenzo Herrero id. 4 rs.

61. Otro de una y ¼ anegada en Carra Cuesta, id. José Muñoz id. 10 rs.

62. Otro de una id. Manuel Muñoz id. 4 rs.

63. Otro de 5 id. en San Juan, procedentes de la iglesia de la Señoría de Terrer, id. José Muñoz, id. 120 rs.

64. Otro de una id. en Caballería, id. Mariano Herrero Gutierrez id. 33 rs.

65. Otro de 2 id. en Viñuelas, id. José Muñoz id. 66 rs.

66. Otro de una yubada en San Gregorio, id. Antonio Rubio tipo 41 rs.

67. Otro de media yubada viña en Viñuelas, id. Isidro Ortega id. 2 rs.

68. Otro de una anegada en la Calleja, id. José Perez, id. 55 rs.

69. Otro de 3 id. en Esparraguera, id. Julian Campos. id. 88 rs.

70. Otro de 3 id. en el Trujalejo, procedentes de San Andres de Calatayud, id. Manuel Herder, id. 88 rs.

71. Otro de 3 id. en Caballerías id. Antonio Rubio, id. 404 rs.

72. Otro de 15 id. en los Ribazos, id. Luis Herrero id. 495 rs. id., los cuales proceden de San Pedro de Calatayud.

73. Otro de una id. en la Torca de los Ribazos de dicha procedencia, id. Luis Herrero id. 33 rs.

74. Otro de media id. en el Caidero, id. el mismo Herrero, id. 41 rs.

75. Otro de una id. en id., id. el mismo id. 66 rs.

76. Otro de 3 id. en la Calleja, id. Leandro Francia id. 77 rs.

77. Otro de una id. en los Ribazos id. el mismo Francia, id. 55 rs.

78. Otro de una id. en Esparraguera, procedente de Santa María de Calatayud, id. Antonio Rubio, id. 55 rs.

79. Otro de 5 id. en el Campo, id. Manuel Lozano. id. 77 rs.

80. Otro de 4 id. en la Torre, id. el mismo, id. 66 rs.

81. Otro de 15 id. en la Torre, id. Lorenzo Herrero, 407 rs.

82. Otro de media yubada, en Altar Secano, id. el mismo, id. 22 rs.

83. Otro de una y media id. en Trambas aguas, id. viuda de Manuel Herrero, id. 450 rs. id.

84. Otro de 10 id. en Ambre, procedentes de la Iglesia de Ateca, id. Meliton Pelegrin, id. 531 rs.

85. Otro de 2 id. en los Huertos, procedentes de la iglesia de Valtorres, id. Judas Perez, id. 77 rs.

86. Otro de 3 id. en id., id. el mismo, id. 165 rs.

87. Otro de media id. en el Ponton id. Domingo Hernandez, id. 16 rs.

88. Otro de una y media id. en Rincon, id. Judas Perez, id. 55 rs.

89. Otro de 3 id. en Ballestar, id. Ricardo Roy id. 44 rs.

90. Otro de 5 id. en S. Juan procedentes de la sacristía de Terrer, que id. Antonio Rubio id. 110 rs.

91. Otro de una id. en Narbona, id. Miguel Herrero, id. 33 rs.

92. Otro de una anegada en Viñuelas id. Pedro Abejer, id. 33 rs.

93. Otro de una anegada en id. que id. Isidro Ortega id. 11 rs.

94. Otro de 2 id. en Boquera, procedente de la iglesia de Viluena id. Judas Perez id. 72 rs.

95. Otro de una id. que id. Segundo Bernal id. 44 rs.

96. Otro de 2 id. en id. que id. Judas Perez id. 64 rs.

97. Otro de una y media id. en los Torrales procedentes de la iglesia de Terrer que id. Antonio Rubio id. 20 rs.

98 Otro de 7 id. en la Caballería id. Mariano Herrero Martínez id. 165 rs.
99 Un albar en Plano Cardier perteneciente de Manuel Herrero Azeldequi adjudicado a la nación por débitos, confronta con Segundo Bernad id. 4 rs.

100 Un campo de una id. en la Caballería perteneciente a los herederos de Hdefonso Moreno adjudicado a la nación, confronta con Bárbaro Morral y Mn. Mariano Mateo id. 20 rs.

191 Otro de 1/4 de id. de medi era en las Navas de la pertenencia de Pablo Gomez, confronta con Pedro Perez Mateo y herederos de Justa Marco id. 10 rs

En el pueblo de Munébrega.

1 Una y media yubada en la calle de la Virgen procedente del capítulo eclesiástico de Munébrega, que lleva en arriendo Lorenzo Ramon, tipo 54 rs. anuales.

2 Una id. en Valde Cunas, id. Ignacio Lajusticia, id. 20 rs.

3 Dos id. en el Campo id. Manuel Juez id. 30 rs.

4 Una id. en los Tablares id. Valentin Huermedino, id. 15 rs.

5 Dos id. en las eras id. Antonio Hernando id. 30 rs.

6 Una id. en los Tablares, id. Valentin Huermedino, id. 40 rs.

7 Once id. en la Vega, id. Manuel Juez menor, id. 500 rs. id.

8 Dos id. en los Perales, id. Manuel Roman, id. 160 rs.

9 Dos id. en id., id. Valentin Huermeaino, id. 160 rs.

10 Una id. en los Perales, id. Juan Langa, id. 60 rs.

11 Una id. en la Vega, id. Lorenzo Ramon, id. 60 rs.

12 Dos id. en dicha partida, id. Antonio Hernandez, id. 120 rs.

13 Tres anegadas en la Vega id. Valentin Beltran, id. 180 rs.

14 Dos id. en Puenseco, id. Mariano Bueno id. 20 rs.

15 Tres yubadas en la Mata, id. el mismo Bueno, id. 40 rs.

16 Una id. en las Coronas id. el mismo id. 15 rs.

17 Dos yubadas en Carra Maluenda, sin arrendar, id. confrontan con Pascual Bernal y Nicolas Ramon, id. 42 rs.

18 Cuatro anegadas en la Vega id. confrontan con pieza de la nación y Barranco, id. 400 rs.

En el pueblo de Morés.

1 Una id. en Escamilla, procedente del capítulo eclesiástico de dicho pueblo que lleva en arriendo Francisco Castellon, tipo 40 rs.

Una y media id. en id., id. el mismo id. 30 rs.

3 Media id. en Torquera, id. el mismo, id. 10 rs. id.

4 Tres cuartos de anegada en la Ollería, id. el mismo, id. 20 rs.

5 Una y 1/4 id. en Valera, id. el mismo, id. 30 rs.

6 Tres id. en Villanueva, id. el mismo id. 130 rs.

7 Una y 1/2 id. en Escanilla, id. Domingo Yus, id. 55 rs.

8 Una y 1/2 id. en Villanueva, id. el mismo, id. 55 rs.

9 Una y 1/2 id. en el campo, id. Domingo Yus, id. 45 rs.

10 Una y 1/2 id. en Villanueva, id. el mismo, id. 45 rs.

En el pueblo de Sabiñan.

1 Dos id. en Fumanda, procedente de su capítulo eclesiástico, id. Dionisio Joben id. 187 rs.

2 Una y 1/4 id. en dicha partida, id. Roque Lazaro, id. 110 rs.

3 Media id. en id., id. Pascual Lopez, id. 39 rs.

4 Cinco id. en id., id. el mismo id. 500 rs.

5 Una y 1/4 id. en la misma partida, id. Manuel Cimorra, id. 75 rs.

6 Una y 1/4 id. en id., id. Martin Lafuente, id. 94 rs.

7 Tres cuartos de id. en Entribajo, id. Manuel Cimorra, id. 56 rs.

8 Una y 3/4 id. en la misma partida, id. Hermenegildo Villalba id. 131

9 Dos id. en id., id. Martin Lafuente id. 150 rs.

10 Dos id. en id., id. Felipe Ibarra, id. 150 rs.

11 Una id. en id., id. José Lacruz id. 75 rs.

12 Dos y 1/2 id. en Tabajo, id. que id. Judas Olver, id. 150 rs. id.

13 Media id. en id. que id. José pablo Calvo, id. 37 rs. id.

14 Una id. en id. que id. Judas Olver, id. 60 rs. id.

15 Tres id. en id. que id. Ramon Harra, id. 150 rs. id.

16 Dos y 1/2 id. en id. que id. Lorenzo Lafuente, id. 400 rs. id.

17 Cuatro id. en id. que id. Maria Grima, id. 428 rs. id.

18 Una id. en Peñuelar id. Francisco Ibarra, id. 84 rs. id.

19 Una id. en Cacerri que id. Julian Lazaro, id. 131 rs. id.

20 Una y 3/4 Huerta barrio de S. Pedro id. Luis Bincuérra, id. 156 rs. id.

21 Cuatro id. en la Arcada, id. Vicente Castellero, id. 280 rs. id.

En el pueblo de Tobed.

1 Una y 1/2 yubada en Prado Soto, perteneciente a la Iglesia de dicha Villa, que id. Francisco Salanova, id. 165 rs. id.

2 Media id. en Sancho Blasco, id. Ignacio Fierro, id. 175 rs. id.

3 Media id. en Greiastal, id. Gerónimo Sediler, tipo 320 rs. id.

En el pueblo de Inogés.

4 Una y 1/4 yubada en la Solana, procedente de la iglesia de Inogés, id. Miguel Asensio, id. 470 rs.

2 Media id. en los Tablares, id. Manuel Moreno, id. 60 rs.

3 Media id. en Radillo, id. Balbino Asensio, id. 40 rs.

4 Media id. en la Olmeda, id. Manuel Antonio Lorente, id. 22 rs. id.

5 Una id. en fin de las Botas, id. Calisto Cubero, id. 50 rs. id.

6 Una id. en las Hombrias id. Felix Perez id. 80 rs. id.

7 Cinco id. en los Prados, id. Manuel Mensio id. 400 rs. id.

8 Una y 1/2 id. en Alberejillo, id. Valero Rodrigo, id. 70 rs. id.

9 Dos id. en Valde la Vieja, id. Gaspar Mastro id. 130 rs.

10 Dos id. en Valde Ondo, id. Manuel Cubero id. 100 rs. id.

11 Media id. en Colmenar, id. Balbino Asensio, id. 30 rs. id.

12 Dos id. en el Campillo, id. Gaspar Maestro, id. 30 rs. id.

13 Media id. en Barranquillo, id. Felix Perez id. 40 rs. id.

14 Cuatro id. en, Escobar, Carrascar en el plano, id. Manuel Asensio id. 42 rs. id.

15 Dos id. en el Olivar id. José Blasco, id. 40 rs.

16 Una id. en el Royal id. Silvestre Asensio, id. 30 rs.

17 Una id. en Valde Viñas, id. Francisco Perales, id. 15 rs.

18 Cuatro id. en Jumar sin arrendar, confrontantes con camino de Calatayud y Mariano Moreno, id. 25 rs.

19 Tres id. en Domingo Fraile, confrontante con barranco de Valondo y mojon de Santa Cruz, id. 22 rs.

20 Tres id. en la Hoya, de Anton Serrano, confrontantes con otos de Manuel Cubero y camino, id. 35 rs.

21 Media id. en Alcajin, confronta con Valero Rodrigo y Cecilio Gil, id. 6 rs.

22 Una id. en id. confronta con otros de Nicolás Hernandez y Cecilio Gil, id. 40 rs.

23 Media id. en id. confronta con Balbino y Francisco Asensio, id. 6 rs.

24 Dos id. en la Loma, otros de Antonio y Vicente Blasco, id. 15 rs.

25 Una id. en el camino de Vidrio, confronta con viñas de Bartomé y Mariano Hernandez, id. 5 rs.

26 Media id. en Acemelas, confronta con otras de la viuda de Pedro Castillo y acequia Concejil, id. 5 rs.

27 Media id. en el Palomar, confronta con Valero Rodrigo y Manuel Asensio, tipo 15 rs.

En el pueblo de Aluenda.

1 Dos anegadas en Tomaqueras, procedentes de la iglesia de Aluenda, que lleva en arriendo Antonio Rodrigo, tipo 30 rs. anuales.

2 Una id. en las Solanas id. el mismo Rodrigo, id. 12 id.

3 Dos id. en la Hoya, id. 60 rs.

4 Tres y media id. el Hóngadera, id. 130 rs.

5 Tres y media id. en el Gallo, id. 40 rs.

6 Una id. en el Moral, id. 100 rs.

7 Media id. en la Hombría, id. 100 rs.

8 Una id. en la Haya, id. 15 rs.

9 Siete id. en Longadera, id. 200 rs.

10 Dos id. en Galopeadero, id. 8 rs.

11 Cuatro id. en Alóndiga, id. 20 rs.

12 Una id. en las Viñas, id. 6 rs.

13 Dos id. en Rubiales, id. 80 rs.

14 Un cuarto id. huerto en Tia Juana, id. 20 rs.

15 Un cuarto id. en el Barranco, id. 20 rs.

En el pueblo de Embid de la Ribera.

1 Campo de 3 anegadas hue.ta en las Fuentes, procedente de la iglesia de dicho pueblo que lleva en arriendo Francisco Sanchez, tipo 160 rs.

2 Otro de una y 1/4 id., partida de Latorre id. Tomas Quiliz, id. 80 rs.

3 Otro 5 de id. en el palacio id. Vicente Hernandez, id. 500 rs.

4 Otro de 3/4 id. en el Prado, id. 40 rs.

5 Otro id. en Valerilla, id. 80 rs.

6 Otro de 3 y media id. en dicha partida, id. 340 rs.

7 Otro de 3/4 en el Prado, id. 40 rs.

8 Otro de dos y 1/2 id. en Torre Valera id. Francisco Andaluz, id. 300 rs.

Zaragoza 16 de Mayo de 1859.— El Administrador, Juan F. San Juan.

Núm. 539.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Debiendo proveerse la plaza de Arquitecto que ha de establecerse en esta provincia, según dispuesto en el Real decreto de primero de Diciembre del año anterior, se anuncia con el objeto de que los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos que el mismo presente, dirijan sus solicitudes a este Gobierno de provincia den-

tro del termino de un mes a contar desde la inserción presente. Soria 14 de Mayo de 1859. Luciano Quiñones de Leon.

NUM. 540.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita a D. Damaso Villuendas, y Doña Melchora Caset conyuges vecinos que fueron de esta Capital ó a sus legítimos herederos para que en el preciso término de treinta dias comparezcan en la escribanía del que refrenda á fin de oír una notificación en los autos civiles pendientes en este Juzgado á instancia de Gabriel García contra D. Lorenzo Lacasa de este domicilio sobre cierto derecho á un paso pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Mayo de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 531.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de unos créditos se vende la linea siguiente:

Un heredamiento ó Torre llamada de S. Miguel sita en los términos de Villanueva de Gallego, Rabal partida de las Navas consta de casa principal con bodega vinaria con tres cubas, dos toneles, prensa de rincón con escudilla de piedra, de otra casa de los torreros pajar y hera de trillar; de otra llamada del manantial del Baño, y ademas una cabana y corral de garajo derruido en parte, distante una hora en formille: Consta de la cabida de ochenta y siete cahices siete cuartales, conteniendo en esa cabida un Yermo, un vivero de olivos y fresnos, un campo secano, un huerto con ochenta y siete chopos y un vivero de cuatrocientos olivos, cuatro trozos de viña entre ellos un majuelo y dos trozos de olivar. Lindante toda la posesion por Norte con monte comun, por medio dia con Antonio Sisto, D. Felix Aguado, D. Paulino Balaguer y brazal del Boquerazo, al Oriente con D. Juan Orobio y herederos de D. Miguel Septien y al Poniente con D. Felix Aguado, tasado todo en 193.688 rs.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las diez de la mañana del veinte y cuatro de Mayo corriente en la Audiencia de este Juzgado calle del Coso número 163.—Dado en Zaragoza á 16 de Mayo de 1859.—Joaquin Almarza.—Por su mandado L. Camilo Torres.

Imprenta de Antonio Gallifa.